



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RESOLUCIÓN NÚMERO **009931** DE 2018
24 SEP 2018

"Por la cual se corrige un error en la Resolución 9683 del 12 de septiembre de 2018"

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999, el artículo 26 de la Ley 1797 de 2016, el numeral 4° del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999, el Decreto 2462 de 2013, la Resolución 2876 de 2012, el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016, la Resolución 2599 de 2016, la Resolución 5257 de 2017, el Decreto 1542 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 9683 del 12 de septiembre de 2018, la Superintendencia Nacional de Salud designó Contralor para la medida preventiva de vigilancia especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud a **SALUDVIDA S.A EPS**, identificada con NIT 830.074.184-5, ordenada mediante Resolución 002010 del 29 de octubre de 2015.

Que, se evidenció un error simplemente formal en la Resolución 9683 del 12 de septiembre de 2018, toda vez que, se indicó como número de identificación de la doctora **BEATRIZ EUGENIA CORTÉS GAITÁN**, designada como Contralor para la medida preventiva de vigilancia especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud a SALUDVIDA S.A EPS la cédula de ciudadanía 29.6175.827 de Palmira – Valle del Cauca, siendo el correcto 29.675.827.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR los artículos primero y sexto de la Resolución 9683 del 12 de septiembre de 2018, en el sentido de señalar como número de identificación de la doctora **BEATRIZ EUGENIA CORTÉS GAITÁN** la cédula de ciudadanía **29.675.827**, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás aspectos de la Resolución 9683 del 12 de septiembre, que no fueron objeto de corrección permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo a **BEATRIZ EUGENIA CORTÉS GAITÁN**, identificada con cédula de ciudadanía 29.675.827 de Palmira – Valle del Cauca, en la Carrera 19 A # 45-19 de la ciudad de Palmira - Valle del Cauca o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la

Th+H

Continuación de la resolución, "Por la cual se corrige un error en la Resolución 9683 del 12 de septiembre de 2018"

Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el contenido del presente acto administrativo al doctor Juan Pablo Silva Roa, identificado con cédula de ciudadanía 72.345.973 Representante Legal de SALUDVIDA S.A EPS. o a quien haga sus veces o se designe para tal efecto, a la cuenta de correo electrónico: notificacioneslegales@saludvidaeps.com o a la dirección que para tal fin indique el grupo de notificaciones de la Superintendencia. Teniendo en cuenta que, según listado suministrado por la Oficina de Tecnologías de la Información, la entidad vigilada destinataria del presente acto administrativo autorizó a través del sistema RVCC la notificación electrónica de los actos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación electrónica, se deberá NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo, al doctor Juan Pablo Silva Roa, Representante Legal de SALUDVIDA S.A o a quien haga sus veces o se designe para tal efecto, para lo cual se enviará citación a la Carrera 13 # 40B - 41 de la ciudad de Bogotá D.C o en el sitio que se indique para tal efecto, por parte del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Si no pudiere practicarse la notificación personal en los términos previstos en el presente artículo, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

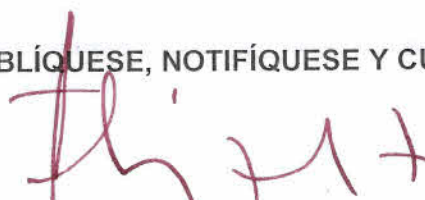
ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

24 SEP 2018

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Nathaly Sotelo Socha - Dirección de Medidas Especiales para EAPB 
Revisó: Felipe Andrés Hernández Ruiz, Director de Medidas Especiales para EAPB (E) 
José Manuel Suárez Delgado - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
Claudia Maritza Gómez Prada, Asesora del Despacho 
Aprobó: Olga Lucía Jiménez Orostegui, Superintendente Delegada para las Medidas Especiales (E) 

